



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO SUCRE

Sincelejo, veinticuatro (24) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Expediente número: 70001 33 33 001 **2016 00206 00**

Accionante: COMFASUCRE

Accionado: MUNICIPIO DE SINCE

Acción: CUMPLIMIENTO

Mediante escrito presentado el 19 de octubre de 2016¹, la parte accionante, impugna la sentencia proferida por este despacho el 14 de octubre de 2016, en la acción de la referencia, la cual le fue notificada por medio de correo electrónico el día 18 de octubre de 2016².

El artículo 26 de la Ley 393 de 1997 regula lo atinente a la impugnación de los fallos en acciones de cumplimiento, y al respecto señala:

“Impugnación del Fallo. Dentro de los tres (3) días siguientes al de su notificación, la sentencia podrá ser impugnada por el solicitante, por la autoridad renuente o por el representante de la entidad a la que éste pertenezca y por el Defensor del Pueblo.

La impugnación se concederá en el efecto suspensivo, salvo que la suspensión de cumplimiento del fallo genere un perjuicio irremediable del demandante.”

Por lo anterior, y encontrándose en termino la impugnación, el Juzgado Primero Administrativo Oral de Sincelejo

RESUELVE

1º. Por ser procedente y haber sido presentada en tiempo, se concede la impugnación, en el efecto suspensivo, interpuesta por la parte accionante contra la sentencia proferida por este despacho el 14 de octubre de 2016.

2º. Remítase el expediente al H. Tribunal Administrativo de Sucre para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YONATAN SALCEDO BARRETO
JUEZ

¹ Folios 73-75.

² Folio 70.